

DECRETO N° 0111

NEUQUÉN, 28 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 8101-8459 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **Dr. MANUEL IGNACIO ANDRADA**, en carácter de representante de la firma "**SUPERMERCADO NORTE S.A.**", contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, según lo tipificado en el Artículo 66°) (por dos hechos) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 80 módulos, equivalentes a la suma de \$ 400.-, con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado, manifiesta que el agua que fluía hacia la vía pública era de origen pluvial;

Que debido a que la firma emplea mecanismos para canalizar prolijamente el agua originado por la lluvia, los mismos procedían de la empresa misma;

Que por lo expuesto, requiere se revoque la condena impuesta, sobreyéndose a la firma;

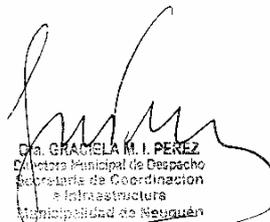
Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 177/08), manifestando que los argumentos vertidos por el apoderado de la firma no resultan suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que no resulta probado en los presentes autos que el origen del agua fuera pluvial;

Que queda acreditado que la firma imputada ha realizado arrojado de agua a la vía pública sin existir causas que justifiquen su accionar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 1593;

Que es aplicación el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el


Cta. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el ----- **Dr. MANUEL IGNACIO ANDRADA**, apoderado de la firma "**SUPERMERCADOS NORTE S.A**", por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 177/08 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 8101-8459 -Año 2005.-

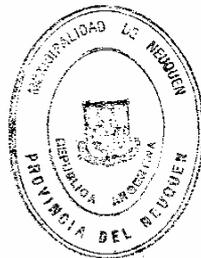
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al apoderado de la firma imputada, **Dr. MANUEL IGNACIO ANDRADA**, de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejecutiva de Despacho
Comisión de Coordinación
e Intersubsectorial
Municipalidad de Neuquén

